



DECRETO No. **586 -** DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 370 del 22/05/2017, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) ABDO ORTIZ JAIME ALFONSO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1072466757, quien se posesionó el 04/07/2017 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado a el(la) I.E José Asunción Silva, Sede El Sol, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) ABDO ORTIZ JAIME ALFONSO, mediante oficio de fecha 25/08/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado(a) a el(la) I.E José Asunción Silva, Sede El Sol en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

- ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 15/09/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) ABDO ORTIZ JAIME ALFONSO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1072466757, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 370 del 22/05/2017, y posesionado(a) el 04/07/2017, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado a el(la) I.E José Asunción Silva, Sede El Sol, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).
- ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

31 AGO 2017'


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Fecha de Elaboración: 28/08/2017

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado


Aprobó: Nelcy Orelly Rojas Medina
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido B.

"Humanizando El Desarrollo"